RESOLUCIÓN DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026 DE LA DIRECTORA GENERAL DE EUSTAT-INSTITUTO VASCO DE ESTADÍSTICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO LA «CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN WEBSARRERA» (Eustat_Expte_11_2026)

El objetivo principal de este contrato es el desarrollo y puesta en marcha de una solución orquestada que automatice la operación CET, eliminando la dependencia del conocimiento individual y manual/artesanal.

El nuevo sistema debe integrar de forma fluida el stack tecnológico actual (SAS, R, Excel, Oracle, Tempdisag, JDemetra+, etc..) bajo un flujo de trabajo automatizado que reduzca la carga operativa de los servicios informáticos centrales y garantice la continuidad del servicio ante relevos generacionales o técnicos.

Los trabajos a realizar se resumen en:

- Análisis, diseño y construcción de la infraestructura y BBDD
- Análisis, diseño y desarrollo de las funcionalidades indicadas en el PPT.
- Creación y actualizaciones de la documentación que corresponda

Para dicho objeto se prevé un gasto de ciento setenta y cuatro mil seiscientos treinta y cinco euros con sesenta y siete céntimos (174.635,67,00.-€), IVA incluido, y normalmente se cuenta con crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para realizar la mencionada contratación con cargo a la posición presupuestaria 1.55130.60300 de los ejercicios 2026 y 2027.

Se hace constar que el presente contrato está sujeto a la condición suspensiva basada en la necesidad de existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento resolutorio definitivo.

Justificación del presupuesto:

El art 101.2. de la LCSP, establece que en el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Desglose del Presupuesto Base de Licitación: El presupuesto para esta contratación se ha estimado en 144.327,00.-€ más IVA, y, por analogía, se aplican los arts. 130

y 131 del R.D. 1098/2001, de 12 octubre, por la que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para estimar las horas se ha partido de la experiencia de desarrollos anteriores en proyectos similares, y se ha considerado el siguiente volumen de horas para cada uno de los requerimientos solicitados:

AUTOMATIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE CUENTAS ECONÓMICAS TRIMESTRALES

	Horas estimadas					Importe		
Requerimientos	***Responsable de Proyecto***	***Analista y Diseñado/ar***	***Analista Programador/a***	***Programador/a***	**Total horas**	**Importe sin IVA**	**IVA**	**IVA incluido**
1.-Gestion del proyecto	200				200	8.527,44 €	1.790,76 €	10.318,21 €
2.- Análisis y diseño de la solución propuesta		400	300		700	29.846,06 €	6.267,67 €	36.113,73 €
3.- Construcción, pruebas e implantación de la solución propuesta			800	1.600	2.400	102.329,34 €	21.489,16 €	123.818,50 €
4.- Documentación y formación			85		85	3.624,16 €	761,07 €	4.385,24 €
TOTAL HORAS	**200**	**400**	**1.185**	**1.600**	**3.385**	**144.327,00 €**	**30.308,37 €**	**174.635,67 €**

Coste medio por hora (sin IVA) promediando los distintos perfiles. 42,64 €

B.- Se establece la no división en lotes: El Art 99. 3. Establece que: "… Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras."

En este sentido el Área promotora expone que el contrato no está divido en lotes porque: 1) la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato puede dificultar su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, y, 2) por la interrelación que pueden tener las distintas tareas en el sistema de gestión centralizado.

C.- Criterios de Solvencia y adscripción de medios humanos y materiales necesarios. Estos criterios se detallan en los documentos del Área promotora que forman parte del Expte_11_2026 de Eustat.

D.- Procedimiento de Adjudicación, Abierto no sujeto a regularización armonizada: A los efectos de proceder a dicha contratación, el artículo 1 de la ley 9/17, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que la contratación del sector público se ha de regir por los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores asegurando, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Por su parte, el artículo 131.1 de la ley 9/17, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor calidad-precio y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

E.- Criterios de adjudicación: Conforme al art. 145.3 de la LCSP, por la naturaleza u objeto del mismo debe ser adjudicado por la aplicación de más de un criterio de adjudicación.

Por su parte, el artículo 131.1 de la ley 9/17, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor calidad-precio y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

En el presente caso, el valor estimado asciende a 144.327,00.-€, IVA no incluido, y se ponderan con el 45%, criterios de adjudicación evaluable mediante juicio de valor. Por tanto, este órgano de contratación acuerda el abierto no armonizado, en parte porque el valor estimado del contrato es inferior al umbral establecido en el artículo 22.1.b) de la LCSP para los contratos de servicios sujetos a una regulación armonizada y además al tratarse de un contrato que tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total previsto en el artículo 159.1b) de la LCSP.

Dado que el objeto del presente contrato contiene prestaciones de carácter intelectual, la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor se establece en un máximo del cuarenta y cinco por ciento del total, acorde al máximo previsto para los procedimientos abiertos simplificados previstos en la LCSP (Art 159.1.b).

F: Mesa de contratación: en el expediente que lleva por título, « Automatización de la operación de cuentas económicas trimestrales (CET)» (Eustat_Expte_11_2026)

Presidencia

Titular:	**Suplente:**
Karmen Camino Lertxundi, Responsable de Administración y Servicios	Francisco Manuel Garrido Espinosa, Responsable de Infraestructura Estadística

Vocalías:

Titulares:	**Suplentes:**
Luis Grisaleña Ayastuy, Técnico del Área de Sistemas de Información	Alberto Jose Ugarte Sierra, por el Área de Sistemas de Información
Jon Salazar Izaguirre, Representante de la Dirección De Patrimonio Y Contratación	Quien se determine por la Dirección De Patrimonio Y Contratación
Vocal de la DED - Dirección de Estrategia Digital del Gobierno Vasco	Quien se determine por Dirección de Estrategia Digital del Gobierno Vasco
Gotzon Longarte Bilbao, Representante Oficina de Control Económico	Quien se determine por la Oficina de Control Económico

Secretaria/o:

Titular:	**Suplente:**
Beatriz Lorenzana Fradejas, Asesora Jurídica de Eustat	Silvia Luque Jimenez, Asesora Jurídica de Eustat

Visto y examinado el expediente de contratación cuyo objeto es la «Automatización de la operación de cuentas económicas trimestrales (CET)» (Eustat_Expte_11_2026), en el que obra la memoria justificativa de la contratación, los documentos que acreditan la existencia de crédito adecuado y suficiente para

hacer frente a las obligaciones que del contrato se deriven para la Administración, el Pliego de Bases Técnicas que ha de regir la ejecución de la prestación, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la referida prestación que ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico-Administrativo con fecha **16 de julio de 2026.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 9/17, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares corresponderá al órgano de contratación y deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

Considerando el artículo 117 de la Ley 9/17, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que preceptúa que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

De conformidad con las competencias que en materia de contratación administrativa se me otorgan en el artículo 4 del Decreto 12/2000, de 25 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de Eustat-Instituto Vasco de Estadística, (BOPV, núm. 19, de fecha 28 de enero de 2000), en relación con el artículo 6 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi (BOPV núm. 166, de fecha 1 de septiembre de 2016).

RESUELVO

1º Acordar el Abierto no sujeto a regularización armonizada como procedimiento de adjudicación del contrato administrativo cuyo objeto es la «Automatización de la operación de cuentas económicas trimestrales (CET)» (Eustat_Expte_11_2026)

2º Acordar la no división en lotes del contrato administrativo cuyo objeto es la «Automatización de la operación de cuentas económicas trimestrales (CET)» (Eustat_Expte_11_2026)

3º Acordar los criterios de solvencia y adjudicación conforme a los documentos incluidos en el expediente de contratación Expte_11_2026 de Eustat, que serán publicados con la presente en el perfil del contratante.

4º Aprobar la designación de los miembros de la mesa de contratación de Eustat que aparecen el cuerpo de este escrito.

5º Aprobar el gasto a que asciende el contrato administrativo de servicios de referencia por importe de ciento setenta y cuatro mil seiscientos treinta y cinco euros con sesenta y siete céntimos (174.635,67.-€), IVA incluido.

6º Aprobar el expediente de contratación referido «Automatización de la operación de cuentas económicas trimestrales (CET)» (Eustat_Expte_11_2026)

7º Procédase a la apertura del procedimiento de adjudicación arriba previsto, mediante su publicación en el perfil del contratante.

En Vitoria-Gasteiz, a 1 de septiembre de 2026.

Belén Muñiz Villanueva

Fecha: 2026.09.01 08:21:26 +02'00'

Fdo.: Belén MUÑIZ VILANUEVA

DIRECTORA GENERAL DE EUSTAT